737204

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 0945/2010

La Paz, 16 de Septiembre de 2010

VISTOS:

La solicitud presentada por:

EMPRESA	:	**SURTIDOR ASCENSIÓN DE LA FRONTERA S.R.L.**
MATRICULA	:	**00164033**
N.I.T.	:	**173118024**
REPRESENTANTE	:	**VÍCTOR RENÉ GALLARDO TÁRRAGA con Cédula de Identidad No. 1876692 Tarija**
ACTIVIDAD	:	**Comercialización de Combustibles Líquidos**
DOMICILIO	:	**Calle Aserradero s/n, zona 13 de Mayo de la Localidad Ascensión de la Frontera, Provincia Ángel Sandoval del Departamento de Santa Cruz**
CAPITAL	:	**1.831.100,00.- Bolivianos**

Pidiendo su inscripción en el **LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS** de la Agencia Nacional de Hidrocarburos de acuerdo a la Resolución SSDH No. 0690/2005 de fecha 01 de junio de 2005.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 en su artículo 31 establece la clasificación de las actividades hidrocarburíferas en: a) Exploración, b) Explotación, c) Refinación e) Industrialización, d) Transporte y Almacenaje, e) Comercialización y f) Distribución de Gas Natural por Redes.

Que el artículo 25 inciso e) de la mencionada Ley, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, deberá llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarburíferas en el país.

Que de acuerdo al Informe Legal DJ 0899/2010, de fecha 16 de Septiembre de 2010, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución Administrativa SSDH No. 690/2005 de 01 de junio de 2005 y otras normas concordantes, por lo que la inscripción de la empresa **SURTIDOR ASCENSIÓN DE LA FRONTERA S.R.L.**, es procedente.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y la Resolución SSDH No. 690/05 de fecha 01 de junio de 2005.

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la **INSCRIPCIÓN** de la empresa **SURTIDOR ASCENSIÓN DE LA FRONTERA S.R.L.**, en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, quedando la empresa **obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos cualquier cambio de domicilio, objeto, actividad y/o representante legal.

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 2434000 /Fax: (591-2) 2434007 / Casilla: 12953 / E-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol / Telfs.: (591-3) 3459124- 3459125 / Fax (591-3) 3459131
Tarija: Calle Ingavi Nº 970 Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 / Telf.: (591-4) 6649966 - 6668627 / Fax: (591-4) 6113719
Cochabamba: Av. Pando Nº 1197- 1er Piso / Telf.: (591-4) 4485026- 4485025 / Fax: (591-4) 4488013
Sucre: Calle Loa Nº 1013(detrás de Tránsito) / Telf.: (591-4) 6431800 / Fax: (591-4) 6435344
www.anh.gob.bo

SEGUNDO.- La presente resolución acredita la inscripción de la empresa en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, consiguientemente **no podrá ser utilizada** para la importación o exportación de hidrocarburos o sus derivados ni para la construcción y operación de Estaciones de Servicio, de Plantas de Almacenaje, de Plantas de Engarrafado y de Distribución de GLP, de refinerías y/o para realizar cualquier actividad petrolera que requiera autorización expresa.

TERCERO.- Conforme al inciso d) del artículo 90 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, la empresa **deberá presentar** el Formulario Único de Seguimiento a participación accionaría y Fusiones en el Sector de Hidrocarburos de acuerdo al anexo I de la Resolución Administrativa SSDH No. 0775/2005 de 20 de junio de 2005.

CUARTO.- Encomendar la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Jurídica y demás unidades pertinentes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 2434000 /Fax: (591-2) 2434007 / Casilla: 12953 / E-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martin N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol / Telfs.: (591-3) 3459124- 3459125 / Fax (591-3) 3459131
Tarija: Calle Ingavi N° 970 Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 / Telf.: (591-4) 6649966 - 6668627 / Fax: (591-4) 6113719
Cochabamba: Av. Pando N° 1197- 1er Piso / Telf.: (591-4) 4485026- 4485025 / Fax: (591-4) 4488013
Sucre: Calle Loa N° 1013(detrás de Tránsito) / Telf.: (591-4) 6431800 / Fax: (591-4) 6435344
www.anh.gob.bo

ANH
Agencia Nacional de Hidrocarburos

730081

INFORME LEGAL
DJ 0899/2010

A: Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.

DE: Kattia Marcela Maita Rojas
ASESORA JURÍDICA

REF: **SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE REGISTRO DE LA EMPRESA SURTIDOR ASCENSIÓN DE LA FRONTERA E INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA SURTIDOR ASCENSIÓN DE LA FRONTERA S.R.L. EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS**

FECHA: La Paz, Septiembre 16 de 2010.

Señor Director.

Con relación al memorial presentado por **Víctor René Gallardo Tárraga** con Cédula de Identidad No. 1876692 Tarija, solicitando la Cancelación del Registro de la empresa **SURTIDOR ASCENSIÓN DE LA FRONTERA** e inscripción de la empresa **SURTIDOR ASCENSIÓN DE LA FRONTERA S.R.L.**, en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, corresponde manifestar lo siguiente:

PRIMERO.- CANCELACIÓN DE REGISTRO DE LA EMPRESA SURTIDOR ASCENSIÓN DE LA FRONTERA

SITUACIÓN JURÍDICA

La empresa **SURTIDOR ASCENSIÓN DE LA FRONTERA**, con el **Número de Matrícula de Comercio 00134959**, de propiedad de **Andreza de Oliveira Russo**, fue inscrita en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante Resolución Administrativa ANH No. 003/2010, de fecha 05 de enero de 2010, para dedicarse a la actividad de Comercialización de Combustibles Líquidos y Lubricantes, sin que a la fecha haya solicitado la autorización de Construcción y Operación de una Estación de Servicio de Combustibles Líquidos o Puesto de Venta, motivo por el cual, carece de procesos administrativos sancionatorios en trámite ni deudas producto de imposición de multas pendientes de pago en la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

De acuerdo al Certificado de Cancelación de Matrícula de Comercio de Comerciante Individual o Empresa Unipersonal de fecha 18 de agosto de 2010, se evidencia la **Cancelación de la Matrícula No. 00134959**, correspondiente a la empresa **SURTIDOR ASCENSIÓN DE LA FRONTERA**, en este sentido y siendo que la mencionada empresa ya no existe en el territorio nacional.

La entonces propietaria de la empresa **SURTIDOR ASCENSIÓN DE LA FRONTERA, Andreza de Oliveira Russo**, de acuerdo al Testimonio de Poder No.2981/2009, de fecha 21 de diciembre de 2009, confirió poder de representación legal de su persona y del Surtidor en todos los actos y trámites a favor de **Víctor René Gallardo Tárraga** con Cédula de Identidad No. 1876692 Tarija, motivo por el cual, dicha persona solicitó la Cancelación del Registro de la mencionada empresa en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

ANÁLISIS LEGAL

La Ley de Hidrocarburos No. 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, en su Art. 25 inc. 3), establece como una de las atribuciones del Ente Regulador, el llevar un registro nacional de empresas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarburíferas en el país; que, en concordancia con el Art. 14 de la Ley SIRESE No. 1600, de 28 de octubre de 1994, que señala que las Autorizaciones y **registros serán** tramitados, otorgadas y revocadas o **canceladas de acuerdo a lo establecido en las normas legales**

sectoriales; se concluye que el Ente Regulador debe contar con un registro actualizado y con los datos correctos de las empresas inscritas en sus Registros, para lo cual, en aplicación del inc. j) del Art. 25 de la Ley 3058, y el inc. k) del Art. 10 de la Ley 1600, tiene la facultad de realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, máxime si ello implica a contar con los Registros de las empresas reguladas.

Por lo expuesto y siendo que de acuerdo a la documentación presentada, la empresa **SURTIDOR ASCENSIÓN DE LA FRONTERA**, ya no tiene existencia legal tras haber cancelado su registro en el Registro de Comercio a cargo de FUNDEMPRESA, corresponde dar curso a su solicitud de Cancelación de Registro en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, máxime si carece de procesos administrativos sancionatorios en trámite ni deudas producto de imposición de multas pendientes de pago en la Agencia Nacional de Hidrocarburos

SEGUNDO.- INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA SURTIDOR ASCENSIÓN DE LA FRONTERA S.R.L.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La empresa **SURTIDOR ASCENSIÓN DE LA FRONTERA S.R.L.**, ubicada en Calle Aserradero s/n, zona 13 de Mayo de la Localidad Ascensión de la Frontera, Provincia Ángel Sandoval del Departamento de Santa Cruz, representada legalmente por **Víctor René Gallardo Tárraga** con Cédula de Identidad No. 1876692 Tarija, adjunta a su solicitud de inscripción en el Libro de Registro Nacional de Hidrocarburos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, los siguientes documentos:

- Solicitud expresa dirigida al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicitando Inscripción en el Libro de Registro Nacional de Empresas, para dedicarse a la actividad de Comercialización de Combustibles Líquidos.
- Fotocopia Legalizada del Testimonio No. 502/2010, de fecha 16 de marzo de 2010, sobre la Escritura de Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada **SURTIDOR ASCENSIÓN DE LA FRONTERA S.R.L.**, por Gladys Pedraza de Gallardo, **Andreza de Oliveira Russo**, Lesie Susana Rodríguez Gil y Bernd Kunze; en cuya Cláusula Quinta establece como objeto de la empresa es la Comercialización de Combustibles Líquidos; además de adjuntar el Certificado de Registro del Testimonio en FUNDEMPRESA.
- Fotocopia Legalizada del Testimonio No. 797/2010, de fecha 30 de abril de 2010, con relación a la Escritura sobre Aclarativa de Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada **SURTIDOR ASCENSIÓN DE LA FRONTERA S.R.L.**; además de adjuntar el Certificado de Registro del Testimonio en FUNDEMPRESA.
- Fotocopia Legalizada del Testimonio Poder No. 671/2010, de fecha 17 de marzo de 2010, a través del cual la empresa **SURTIDOR ASCENSIÓN DE LA FRONTERA S.R.L.**, confieren Poder General de Administración y Representación especial y suficiente a favor de **Víctor René Gallardo Tárraga**; además de adjuntar el Certificado de Registro del Testimonio en FUNDEMPRESA.
- Original de su Matrícula de Comercio emitida por FUNDEMPRESA, bajo el Número 00164033, de fecha 08 de junio de 2010.
- Balance de Apertura practicado al 14 de marzo de 2010, realizado por Donald Tihuayo Ferrufino, Auditor Financiero, mismo que es Certificado por el Colegio de Contadores de Santa Cruz.
- Fotocopia legalizada del Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T.): 173118024.
- Certificado de Información Sobre Solvencia con el Fisco emitido por el la Contraloría General del Estado No. SCZ-2010/04513, de fecha 14 de junio de 2010.

ANH
Agencia Nacional
de Hidrocarburos

TERCERO.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En mérito a los antecedentes previamente expuestos, se evidencia que la propietaria de la empresa **SURTIDOR ASCENSIÓN DE LA FRONTERA**, **Andreza de Oliveira Russo**, procedió a la cancelación de su Registro en FUNDEMPRESA, misma que a la fecha sólo cuenta con su Registro en el Libro de Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos sin contar con procesos administrativos sancionatorios en trámite ni deudas producto de imposición de multas pendientes de pago en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **SURTIDOR ASCENSIÓN DE LA FRONTERA S.R.L.**, en este sentido en aplicación de la normativa legal vigente mencionada *ut supra;* se recomienda emitir la Resolución Administrativa, disponiendo la Cancelación de Registro de empresa **SURTIDOR ASCENSIÓN DE LA FRONTERA**, en el Libro Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y enviar la misma junto a los demás antecedentes para firma.

Con relación a la solicitud inscripción de la empresa **SURTIDOR ASCENSIÓN DE LA FRONTERA S.R.L.**, habiendo sido cumplidos los requisitos establecidos en el artículo primero de la Resolución Administrativa SSDH No. 690/05 del 01 de junio de 2005, se recomienda emitir la Resolución Administrativa, su inscripción en el Libro Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y enviar la misma junto a los demás antecedentes para firma.

Abog. Kathia Maitt Rojas
ASESORA JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz, Septiembre 16 de 2010

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa correspondiente.

José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Cc./Arch
JMLM/kmmr